

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Euskera

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones en 2020 a entidades para cambiar la rotulación exterior e introducir el euskera en la denominación de establecimientos y otros gastos relacionados con la promoción y el uso del euskera en el comercio, hostelería y sector servicios

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2020, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones en 2020 a entidades para cambiar la rotulación exterior e introducir el euskera en la denominación de establecimientos y otros gastos relacionados con la promoción y el uso del euskera en el comercio, hostelería y sector servicios.

De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 6 de julio de 2020

La Concejala Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales
AMAIA BARREDO MARTIN

Introducción

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147, de 23 de diciembre de 2019, y pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, tramitación, canales para presentación de la documentación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación, publicidad de la subvención, compatibilidad con otras subvenciones, infracciones y sanciones, interpretación y normativa aplicable, etc.

1. Línea de subvención

Subvenciones a entidades para cambiar la rotulación exterior e introducir el euskera en la denominación de establecimientos y otros gastos relacionados con la promoción del uso y presencia del euskera en el comercio, hostelería y sector servicios.

2. Objeto de la convocatoria

Reforzar la presencia del euskera en entidades o establecimientos con atención al público, en las áreas de comercio, hostelería y sector servicios.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Euskera, podrá otorgar para financiar alguna de las siguientes actividades de promoción de la presencia del euskera en los establecimientos:

- Cambiar la rotulación exterior de establecimientos comerciales e introducir el euskera en su denominación.
- Adecuar y/o traducir las páginas web para adaptarlas al euskera y al castellano.
- Gastos relacionados con diagnóstico, evaluación y/o certificación de la situación lingüística del establecimiento, realizados por entidades dedicadas exclusivamente a esas tareas.

3. Recursos económicos

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 0171.3351.48005 del presupuesto del ejercicio 2020 del Servicio de Euskera, Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, con una dotación máxima de 3.000,00 euros.

4. Presentación de solicitudes

La fecha límite para presentar solicitudes será el 30 de septiembre de 2020.

5. Personas o entidades beneficiarias y obligaciones de las mismas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones: (a) estar domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, (b) tener actividad en los ámbitos de la hostelería, comercio o en la prestación de servicios, (c) que dicha actividad conlleve trato directo con el público, y se desarrolle dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz, (d) haber realizado las tareas objeto de subvención entre el 1 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2020.

Los textos deberán ser correctos y sin faltas de ortografía. De no ser así se denegará la subvención. Las personas o entidades interesadas pueden resolver sus dudas sobre el texto en el Servicio de Euskera o utilizar los servicios de traducción que oferta el propio ayuntamiento.

Una misma persona o entidad no podrá presentar más de una solicitud por convocatoria. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una plantilla que no supere las 50 personas empleadas.
- Tener un volumen de negocios o un balance general anual que no supere los 10 millones de euros.
- No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será comprobada de oficio.
- En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).
- La persona o entidad beneficiaria no podrá estar incurso en circunstancias que prohíben ser beneficiaria, previstas en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

6. Cuantía de la subvención

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta el 50 por ciento del importe del gasto, sin superar un límite de 600,00 euros por establecimiento para adecuar la página web o cambiar el rótulo y hasta el 75 por ciento, sin superar el límite de 450,00 euros, en el caso de tareas de evaluación y certificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo señalado. En ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor de mercado.

7. Procedimiento de concesión

Porratio: la concesión de la subvención se lleva a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria (3.000,00 euros) entre la totalidad de las solicitudes admitidas.

8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones objeto de regulación por la presente convocatoria serán compatibles con aquellas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad hayan sido concedidas por cualesquiera administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

9. Documentación

Las solicitudes de subvención (anexo 0) deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Fotocopia del documento nacional de identidad en el supuesto de que el o la solicitante sea una persona física, o en el caso de personas jurídicas: copia de la tarjeta de identificación fiscal, junto con el documento nacional de identidad y poderes de representación de la persona solicitante.

– Pruebas documentales de que el proyecto se ha llevado a cabo: fotografías de los rótulos, capturas de pantalla de la página web, etc.

– Facturas originales de los gastos realizados y justificante de pago. Las facturas deberán haber sido emitidas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2020, y estar pagadas.

– Declaración jurada conjunta (anexo 1). Se trata de una declaración única que engloba: (a) declaración de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria y (b) declaración responsable de ser titular de la propiedad donde está sito el negocio o de ser arrendatario del mismo.

El ayuntamiento comprobará de oficio que el establecimiento está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento y, si corresponde, si está dado de alta en el impuesto de actividades económicas. Igualmente comprobará —previa autorización de la entidad beneficiaria— que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El documento anexo 0 se puede obtener en la página web del ayuntamiento: www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.

10. Resolución, justificación y abono de la subvención

La Junta de Gobierno Local delega en la Concejala Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales la competencia de concesión de estas subvenciones. El pago de la subvención se abonará íntegramente al aprobar la resolución de la convocatoria por la Concejala Delegada, previa justificación del gasto subvencionado de conformidad con lo establecido en la base anterior.